102.07.002-041

Neiva, 17 de junio de 2022

Señora
NIYIRETH CAPERA ESPITIA
Instituto Colombiano de Educación para el Trabajo (INCET) – Propietaria
Carrera 7 No. 9-15
Teléfonos: 3218154145 - 8713087
niyireth.capera@incet.edu.co
Ciudad

Asunto: Comunicación de Aceptación dentro del proceso de selección de mínima cuantía, adelantado mediante Invitación Pública N° 002-2022 – Proceso Contractual Identificado como CMN-MC002-2022. **Contrato 004 del 17 de junio de 2022.**

Cordial saludo, señora Niyireth,

La Contraloría Municipal de Neiva, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 002 de 2022, identificado como CMN-MC001-2022 en la plataforma SECOP II, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA COMO "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO", ENCAMINADA AL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DEL FUNCIONARIO DEL CONTROL FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2022, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA"***

Conforme al marco normativo, a los términos de referencia y al cronograma de la Invitación Pública del Proceso identificado como CMN-MC002-2022; durante el término de Publicación de la Invitación Pública (desde el día 10 de junio a las 6:00 pm, hasta las 11:00 am del día 14 de junio de 2022), al respecto manifestamos que se presentaron tres observaciones al proceso del asunto, ante las cuales se remitió

pronunciamiento por parte del Despacho y se adoptaron las medidas correspondientes, dado que el proceso contractual se limitó a Mipymes domiciliadas en la ciudad de Neiva (Huila), esto en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Llegada la hora y fecha prevista para el cierre de presentación de ofertas, según el pliego electrónico (14 de junio de 2022, 11:00 am), se presentaron los siguientes oferentes según consta en Acta de Cierre y tal como muestra a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CMN-MC002-2022 - OFERTA NIYIRETH CAPERA	NIYIRETH CAPERA ESPITIA	Oferta en evaluación	14/06/2022 10:30 AM	3.772.000 COP
EVENTOS	proveedor	Oferta en evaluación	14/06/2022 9:11 AM	2.956.000 COP

Que conforme a lo establecido en el Pliego Electrónico del proceso Contractual identificado como CMN-MC002-2022, se procedió a realizar las evaluaciones: Jurídica, técnica y económica, de la oferta habilitada con el menor valor. Que de conformidad con el análisis del sector y al valor de la oferta presentada, el Evaluador Económico, en atención al numeral 18.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, de la Invitación Pública N° 002 de 2022 y al modelo de evaluación establecido en el pliego electrónico referido; además de atender a lo estipulado en la Guía identificada como G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. Requirió al señor GABRIEL FERNANDO CAMACHO CARVAJAL, representante legal de VESTA HOTEL BOUTIQUE NEIVA INN S.A.S, para que realizara un análisis completo por medio escrito, donde explicara de forma detallada, especifica y clara, sobre la viabilidad y sostenibilidad de su propuesta, durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato (1 Día). Por cuanto fue discordante del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal, según el Estudio del Mercado y conforme a la comparación absoluta desarrollada en la tabulación realizada, esto es, un valor porcentual correspondiente al 27.97%; porcentaje muy por debajo del valor total de referencia dentro del proceso.

Que, una vez vencido el término establecido para la entrega de la Aclaración respectiva por parte de la oferente a la Entidad Estatal y subsanación de

documentos (miércoles 15 de junio de 2022, antes de las 09:00 am), el Proponente hizo entrega de la aclaración a la oferta a través de la Plataforma SECOP II, más sin embargo no cumplió con los requisitos señalados, ni la entrega completa de los documentos solicitados; lo que conllevo al Rechazo de la misma, mediante la expedición de la Resolución No. 042 del 15 de junio de 2022, donde se estableció que la propuesta presentada por VESTA HOTEL BOUTIQUE NEIVA INN S.A.S, representada legalmente por el señor GABRIEL FERNANDO CAMACHO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.321.713, quien presentó propuesta económica por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($2'956.000) M/Cte; por encontrarse inmersa en las causales de rechazo establecidas en los puntos 12 y 20, del numeral 16.5 de la Invitación Pública No. 002 de 2022, aunado al presentarse dentro de la misma un precio artificialmente bajo, en consideración del numeral 18.1 de la Invitación Pública No. 002 de 2022.

Una vez lo anterior, se procedió con la habilitación de la segunda oferta con el menor valor para la realización de las evaluaciones técnica, jurídica y económica en las cuales se logró determinar que la propuesta denominada ***"CMN-MC002-2022 - OFERTA NIYIRETH CAPERA"*** presentada por la señora **NIYIRETH CAPERA ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.753.084 de Ibagué (Tolima)** propietaria, del Establecimiento de Comercio denominado **INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO INCET - NEIVA, con matricula No.324176, con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila)**, según Certificado de Matricula de Persona Natural, de fecha 31 de mayo del 2022, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, por la suma de **suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($3'772.000) M/Cte**. se encuentra habilitada por los factores anteriormente enunciados al presentar la oferta.

El informe de evaluación se publicó el día 15 de junio de 2022, después de las 6 pm, tal como se estableció en el Pliego Electrónico, en el cual se informaba el plazo para presentar las observaciones al mismo, al respecto comunicamos que, durante el término de presentación de observaciones al informe de evaluación definitivo, no se presentó observación alguna. Quedando en firme así el informe de evaluación aludido.

Por lo anterior el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, delegado para la Ordenación del gasto, según Resolución N° 128 de 2018, se acoge a lo determinado en el informe final de evaluación.

Acorde a lo antes expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva, **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE** la oferta presentada por la señora **NIYIRETH CAPERA ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.753.084 de Ibagué (Tolima)**, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO INCET - NEIVA.** Que la contratista recibe notificaciones en los siguientes: Dirección de Domicilio: Carrera 7 No. 9-15, a los Teléfonos: 3218154145 - 8713087 y al correo electrónico: niyireth.capera@incet.edu.co.

para contratar y obligarse con los valores presentados en la propuesta económica así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)
1	**Sitio de realización del evento:** (Alquiler de un lugar y/o establecimiento dentro del perímetro urbano de la ciudad de Neiva, al aire libre, que cumpla los protocolos de bioseguridad, con servicio a la mesa (menaje, ambiente musical, meseros y decoración) y parqueadero con seguridad	Lugar	1	$450.000	$450.000
2	**Desayuno:** Un Tamal Huilense, Chocolate y/o Gaseosa, Pan, Queso y Bizcochos	Unidad	28	$7.500	$210.000
3	**Hidratación:** Cinco (5) Aguas de 350 ml y Cinco (5) Gaseosas 350 ml, por persona	Unidad	280	$4.900	$1'372.000
4	**Grupo Musical** - 4 músicos (2 horas)	Conjunto	1	$700.000	$700.000
5	**Almuerzo Típico**: Asado Huilense (300 gramos, acompañado de arepa oreja de perro e insulso), Incluye bebida Gaseosa de 350 ml	Unidad	28	$23.000	$644.000

6	**Placa de Exaltación a Servidor Público** Frontal con base de vidrio de 10 mm, el cual debe contener grabado el logo institucional, motivo de exaltación, nombre del servidor público y fecha del evento Para el cumplimiento a satisfacción de este ítem el supervisor remitirá las respectivas leyendas y los nombres de los funcionarios exaltados	Unidad	6	$66.000	$396.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**$3'772.000**

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9, artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía"*, del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 16.7 *"Validez de la Propuesta"* de la Invitación Pública N° 002 de 2022, La Presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos ***el contrato celebrado***, por ello la Contraloría Municipal de Neiva dispone el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA COMO "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO", ENCAMINADA AL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN DEL FUNCIONARIO DEL CONTROL FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA LA VIGENCIA 2022, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, pagará a LA CONTRATISTA, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($3'772.000) M/Cte**. (dentro del valor anterior van Incluido el IVA y todos los impuestos legales), por la prestación de servicios y entrega total de los bienes establecidos en la oferta

económica de la contratista, en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

CLAÚSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará a LA CONTRATISTA mediante UN (1) único pago, la suma total de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($3'772.000) M/Cte** (la cual incluye IVA) establecida en la comunicación de aceptación, conforme a la oferta económica presentada; por concepto de la prestación de servicios y suministro total y realmente entregados y ofrecidos en desarrollo del evento señalado; una vez lo anterior, LA CONTRATISTA, remitirá factura donde discrimine los bienes y servicios prestados a cada uno de los funcionarios asistentes, con el cumplimiento de las especificaciones establecidas, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento de la actividad y obligación contractual.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte de LA CONTRATISTA del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

NOTA: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

NOTA 2: La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, solamente pagará a LA CONTRATISTA sobre los bienes y servicios realmente prestados a cada uno de los funcionarios asistentes al evento a desarrollar. Para ello LA CONTRATISTA deberá presentar Planilla diligenciada por los funcionarios, donde conste la entrega de los bienes suministrados durante el desarrollo del evento y sobre la cual, diligenciará la correspondiente cuenta de cobro o factura, previa revisión y aprobación realizada por el Supervisor del Contrato.

Descuentos: LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de

Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLAÚSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) día, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, sin que el mismo supere el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El plazo de la vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual.

CLAÚSULA QUINTA – GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía…"

En atención al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el cual indica "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*"

Guía de garantías en Procesos de Contratación, literal B. III (15/Dic/2014) "En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía…, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías."

Ahora bien, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, la Contraloría Municipal de Neiva, estima pertinente solicitar al contratista la constitución de garantías que **ampare el "cumplimiento del contrato" y "calidad del servicio" por el 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un año más contabilizados a partir de la suscripción del respectivo contrato.**

CLAÚSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009, fuente 230204-Aporte Municipio Funcionamiento, (Servicios para la comunidad, sociales y

personales), del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, vigencia 2021.

Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000029 del 15 de junio de 2021.**

CLAÚSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al Itinerario estipulado para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

2. Suministrar y entregar los alimentos y bebidas, a cada uno de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, según el menú estipulado en el presente documento, en el día y hora señalado por el supervisor del contrato.

3. Realizar la entrega de los reconocimientos (Placas), a los funcionarios destacados de la Contraloría Municipal de Neiva, el día de la actividad. según listado de las personas exaltadas entregado previamente por el supervisor del contrato, los reconocimientos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

4. El Sitio de realización del evento debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Debe encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Neiva
- Encontrarse al aire libre, ser amplio, fresco, agradable y decorado
- Cumplir con los requisitos de bioseguridad requeridos
- Cumplir con los requisitos mínimos de seguridad, señalización y primeros auxilios
- Encontrarse en excelentes condiciones de infraestructura y sanidad
- Contar con la capacidad para atender a más de 28 personas

5. Para el adecuado desarrollo de la actividad de bienestar social se prestará los servicios de entretenimiento así:

- Grupo musical, compuesto de 4 integrantes (Mínimo 2 horas)
- Ambiente Musical

6. Llevar a cabo el registro de asistentes y entrega de boletería al evento, mediante planilla, la cual será entregada al Supervisor del Contrato, una vez finalizada la actividad.

7. Presentar cuenta de cobro o factura, discriminado los servicios prestados y bienes suministrados conforme al registro que se surta para el efecto.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

9. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.

10. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.

11. Cumplir con el objeto del contractual en el día y hora, indicada por el supervisor del contrato.

12. Atender las observaciones y requerimientos que surjan en el desarrollo del proceso contractual.

13. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las leyes.

CLAÚSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.

4. Exigir a LA CONTRATISTA el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, al momento de solicitar el respectivo pago.

5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.

6. Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

CLAÚSULA NOVENA – SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Profesional Especializado II, WILLIAM DAVID GUEVARA CASTAÑEDA, adscrito a la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. De igual forma, el supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes a LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas a LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de LA CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor del contrato, en desarrollo de sus funciones no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

Conforme a lo consagrado en el numera 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, la invitación pública, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de igual forma se comunica que la presente comunicación de aceptación se registrará en el SECOP II, bajo el número de **contrato 004 del 17 de junio de 2022**.

Se le informa a la oferente, que hasta las 6:00 pm del día 23 de junio de 2022, es el término máximo para concluir el proceso de legalización contractual.

Atentamente,

JAIME ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ
Secretario General, Delegado para la Ordenación del Gasto